



DTP

20212250752441

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 24 de 2021

**Señor
ANÓNIMO**

Calle 131 F No. 92 - 45
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al radicado IDU 20211250572182.

Cordial saludo,

Con el propósito de atender la solicitud remitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y radicada en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con el reemplazo de bolardos que fueron retirados en la Calle 131 F No. 92 - 45, es importante realizar las siguientes precisiones:

La localización del mobiliario urbano en las vías de la malla vial de la ciudad, hace parte de proyectos integrales, en los que se interviene la totalidad del área entre paramentos de una vía, como es el caso de la vía de su interés.

En consecuencia, la disposición de los bolardos responde al cumplimiento de normas definidas para el espacio público, en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004, y a criterios definidos en el diseño de cada proyecto, relacionados con el flujo de peatones, el uso de las zonas en las que se ubican y la disposición de las franjas de abordadores definidas en los andenes, entre otros criterios o lineamientos, según lo establece la Cartilla de Mobiliario Urbano de la ciudad, adoptada mediante el Decreto 603 de 2007.

En cuanto al espacio público de su interés

El elemento consultado fue ejecutado por el contrato IDU-1725-2014 que tuvo por objeto *“COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN (KR 91 Y AC 131A), DESDE LA CARRERA 91 HASTA LA AVENIDA LA CONEJERA (TV 97), Y LA AVENIDA TABOR DESDE LA AVENIDA LA CONEJERA HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”* De acuerdo con lo que se observa en campo, las patologías citadas corresponden al parecer a actos de vandalismo por robo de los bolardos instalados en el espacio público, por tanto no es posible requerir al contratista por dicha situación.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20212250752441

Información Pública

Al responder cite este número

Considerando el problema expuesto en su solicitud en donde nos indica el retiro indebido de bolardos en la Calle 131 F No. 92 – 45, amablemente informamos que de acuerdo a los numerales 7, 9 y 11 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a las alcaldías locales:

“7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. [...]

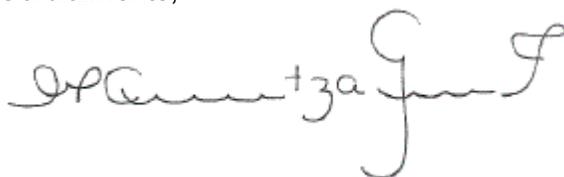
9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. [...]

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.”

Por lo tanto, con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante copia del presente oficio a la Alcaldía Local de Suba, para que según sus competencias estudien el caso particular y le proporcionen respuesta directa.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 24-05-2021 09:29 AM

Cc Alcaldía Mayor De Bogota - Sdqssosporte@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Suba- Cdi.suba@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Elaboró: John Jairo Bonilla Alvarez-Dirección Técnica De Proyectos

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015